I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001710

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 7 DIC 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3993/2016; El memorándum Nº 1000/470/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0124/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0124/2016, se aprobó el programa denominado **"CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN RAÚL SILVA HENRÍQUEZ, CAP 2016"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 15 de Noviembre de 2016, suscrito con doña **MAYRA GUERRERO CONEJEROS** de identidad [redacted] para que se desempeñe como Apoyo administrativo

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 07 de Octubre al 07 de Noviembre de 2016.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **MAYRA GUERRERO CONEJEROS,** la suma mensual de $383.333.- (Trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 10 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **MAYRA GUERRERO CONEJEROS** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **MAYRA GUERRERO CONEJEROS,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario a través del Centro de atención y prevención CAP.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001710

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **MAYRA GUERRERO CONEJEROS** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **MAYRA GUERRERO CONEJEROS** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCh/FCQ/ncv
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 15 de noviembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal Subrogante don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, divorciado, licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, doña **MAYRA ANDREA GUERRERO CONEJEROS**, secretaria administrativa,

siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/ 0124/2016, se aprobó programa denominado **"CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN RAUL SILVA HENRÍQUEZ, CAP 2016" y** Decreto Exento N° 202/01158/2016 que modifica el referido programa eliminando las contrataciones a honorarios N° 2.3 Profesional-Apoyo Administrativo y N° 2.9 Profesional-Técnico en Enfermería de Nivel Superior. Que mediante Decreto N° 202/01965/2016, se modifica nuevamente este programa, en el siguiente sentido: Incorpórese la contratación a honorarios N°2.3 Profesional-Apoyo Administrativo y autoriza la contratación de doña Mayra Guerrero Conejeros y en lo que refiere al punto V "COSTO TOTAL DEL PROGRAMA", lo aumenta el costo total en l su de $ 383.333(Trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) en el ítem 21.04.004, presupuesto de gastos municipales.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal Subrogante, don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar a la profesional doña **MAYRA ANDREA GUERRERO CONEJEROS,** para que se desempeñe como apoyo administrativo al Centro de Atención y Prevención Raúl Silva Henríquez, siendo sus funciones: Administración y sistematización de información del CAP Área de Salud Médica, Recepción, archivo y despacho de correspondencia, Atención y Recepción de público, Apoyo Logístico a actividades comunitarias, Apoyo al Coordinador del Centro, Digitación de Documentos, Responsable del inventario del centro, Participación de Actividades y Festival Peace Y Love, Participación de operativos en terreno programados por la municipalidad, como actividades de difusión y acercamiento de la institución a la comunidad

001710

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **MAYRA ANDREA GUERRERO CONEJEROS,** un monto mensual de $ 383.333 (trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre las actividades realizadas de acuerdo al estado y porcentaje de avance indicado y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 21.04.004 del presupuesto municipal

CUARTO: Lugar y Horario de la prestación del servicio.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios en el Centro de Atención y Prevención Raúl Silva Henríquez CAP., con 44 horas semanales

QUINTO: Plazo.- El período de contratación para realización del servicio encomendado es desde el 7 de Octubre de 2016 a 7 de noviembre de 2016 (1mes)

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado a esta prestación de servicio, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **MAYRA GUERRERO CONEJEROS,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MAYRA ANDREA GUERRERO CONEJEROS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIA MUNICIPAL

EMG.